

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUM:
 MTA_FISMDF_2018301500044_0045_AD_16_C28

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2018
 RAMO 033

I N D I C E

CONTRALORIA
 MUNICIPAL
 TAMALIN, VER.

DECLARACIONES	CLASULAS
Primera	OBJETO DEL CONTRATO
Segunda	MONTO DEL CONTRATO
Tercera	AJUSTE DE COSTOS
Cuarta	PLAZO DE EJECUCION
Quinta	DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
Sexta	INICIO DE LOS TRABAJOS
Séptima	RELACIONES LABORALES
Octava	ANTICIPOS
Novena	FORMA DE PAGO
Decima	SUPERVISION DE LA OBRA
Decima Primera	GARANTIAS (FIANZAS)
Decima Segunda	MODIFICACION DE LOS SERVICIOS (PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS)
Decima Tercera	AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION
Decima Cuarta	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
Decima Quinta	RECEPCION DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES
Decima Sexta	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO
Decima Séptima	TERMINACION ANTICIPADA
Decima Octava	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE
Decima Novena	RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
Vigésima	PROCEDIMIENTO DE RESCISION
Vigésima Primera	SANCIÓNES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO
Vigésima Segunda	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS
Vigésima Tercera	OTRAS OBLIGACIONES DEL "EL H. AYUNTAMIENTO"
Vigésima Cuarta	LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION

ORRAS
 PUBLICAS
 TAMALIN, VER.



Handwritten signatures and initials.

SINDICATURA
 MUNICIPAL
 TAMALIN, VER.



Handwritten signature.

Handwritten signature.

PRESIDENTE
 MUNICIPAL
 TAMALIN, VER.



Handwritten signature.

Handwritten signature.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2018
RAMO 033

NUMERO DE CONTRATO:		MTA_FISMDF_2018301500044_0045_AD_16_C28	
RAZON SOCIAL:		CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE LAS HUASTECAS S.A. DE C.V.	
NO. DE OBRA:		2018301500044_0045	
DESCRIPCION DE LA OBRA:		CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE TAMALIN (AGEB 0174) (AGEB0140)	
UBICACION:		TAMALIN	
ADMINISTRADOR UNICO:		C. P. VALERIA AIDA ORTA VARGAS	
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:		G101221610 7	
REGISTRO DE SEFILA:		0003464	
FONDO AL QUE PERTENECE: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2018			
IMPORTE SIN I.V.A. DE LA OBRA	2018301500044	IMPORTE SIN I.V.A. DE LA OBRA	121,240.21
IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	363,720.62	I.V.A.	58,195.30
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	421,915.92	ANTICIPO: 00.00%	00.00
FECHA DE INICIO:	16 DE OCTUBRE DEL 2018	FECHA DE TERMINO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2018

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de TAMALIN, VER., Representado por la: C. ANDRES RAMOS REYNO y la C. VIRGINIA CASTILLO FERMIN, Presidente Municipal y el Síndico Único y por la otra la Empresa Constructora: CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y MATERIALES DE LAS HUASTECAS S.A. DE C.V. Representada por la C. P. VALERIA AIDA ORTA VARGAS, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A)- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B)- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Administración Municipal, donde se autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2018, para el ejercicio 2018, fecha de autorización es del 04 DE AGOSTO DEL 2018, CON FECHA DE MODIFICACION 04 DE OCTUBRE DEL 2018.

SINDICATURA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



OBRAS PUBLICAS TAMALIN, VER.



PRESIDENCIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



CONTRALORIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.





con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

- CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CDM0812081Y7
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. G1012216107
- REGISTRO SEFIPLAN: 0003464

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Ley de Obras) y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cumplimiento del presente contrato.

Estado de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

"El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE TAMALIN (AGER 0174) (AGEB0140), en la Localidad de: TAMALIN. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 363,720.62 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 62/100 M.N.) más \$ 58,195.30 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 421,915.92 (CUATROCIENTOS VEINTUN MIL NOVECIENTOS

SINDICATURA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



CONTRALORIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



PRESIDENCIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.





QUINCE PESOS 92/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.-

Para los supuestos a que se refiere el artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento de "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o completamente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promoviente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día de fines en el que se presente. El o los importes de ajustes de costos deberán efectuarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

TAMALIN, VER.
OBRAS PUBLICAS

SINDICATURA MUNICIPAL
TAMALIN, VER.

CONTRALORIA MUNICIPAL
TAMALIN, VER.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá

determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dicte lo procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercado directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme

SINDICATURA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



OPRAS PUBLICAS TAMALIN, VER.



PRESIDENCIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



[Firma]

[Firma]

CONTRALORIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.





este retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que

formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo

65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido

pagadas, se consideraran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva

expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si

"El Contratista" estuviere conforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de

60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la

liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este

lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por el

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.-

"El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas

o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones

contratadas, de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de

comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H.

Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o

total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto

sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por

la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás

disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con

motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la

fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la

Tesorería" de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos

y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto

del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el

Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos

que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si

transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha

otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la

propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Elas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá

optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana

legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su

recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en

las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere

incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elas del

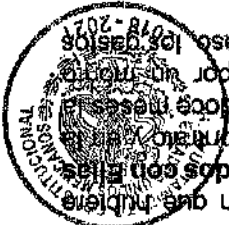
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato. Y

normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses

calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto

equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso los gastos

TAMALIN, VER.
OBRAS
PUBLICAS



SINDICATURA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



CONTRALORIA

MUNICIPAL

TAMALIN, VER.





requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por Institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de TAMALIN, VER.
B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.-

"El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materiales, métodos de ejecución y asientos de obra, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asimismo podrá solicitar por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

TAMALIN, VER.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



SINDICATURA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



PRESIDENCIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



CONTRATORIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUM:
MTA_FISMDF_2018301500044_0045_AD_16_C28

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION.-

Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada precedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

"El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retrocesión alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 39 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le deducirán las siguientes deducciones:
A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como deducción por el servicio de vigilancia, inspección y control.

SINDICATURA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



[Firma]

[Firma]

OBRAS PUBLICAS TAMALIN, VER.



PRESIDENCIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



[Firma]

CONTRATO MUNICIPAL TAMALIN, VER.





B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCION DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.-

"El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrá llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula de terminación, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- "El Contratista" notificará a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellos del Estado de Veracruz en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que el contratista desaparezca las causas que motivaron la suspensión.

TAMALIN, VER.

OBRA PÚBLICA



MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



CONTRALORIA
MUNICIPAL





Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.-

Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservar en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que diciar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) - Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos o el contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

OBRAS PÚBLICAS
TAMALIN, VER.



SINDICATURA MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



MUNICIPAL
TAMALIN, VER.

CONTRALORIA





B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse al convenio.

C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".

D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".

H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.

I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".

J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".

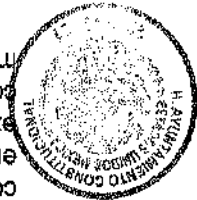
L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-

En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá prevverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que acrediten la

OBRAS
PÚBLICAS
TAMALIN, VER.



SINDICATURA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



CONTROLORIA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.





VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.-

A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato," "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista." Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la posición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieren detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumple con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanentemente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindir. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.-

"El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de disponer de los recursos necesarios para el pago de los mismos.

SINDICATURA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



TAMALIN, VER.



PRESIDENCIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.



TAMALIN, VER.

TAMALIN, VER.

CONTRALORIA MUNICIPAL TAMALIN, VER.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUM:
MTA_FISMDF_2018301500044_0045_AD_16_C28

así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, día 15 DE OCTUBRE DEL 2018, lo ratifican y firman de conformidad.

CONTRALORIA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



LEB

[Signature]

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



[Signature]

SINDICATURA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.



[Signature]

[Signature]

OBRAS
PUBLICAS
TAMALIN, VER.





LOS CONTRATANTES

EL H. AYUNTAMIENTO

C. ANDRES RAMOS REYNO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.

EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y MATERIALES DE LAS HUASTECAS S.A. DE C.V.
C. P. VALERIA AIDA ORTA VARGAS
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS



OBRAS
PUBLICAS
TAMALIN, VER.

ARO, MARCO ANTONIO PATRICIO CASANOVA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LIC. LUIS ENRIQUE PONCIANO MARTINEZ
CONTRATOR MUNICIPAL



CONTRALORIA
MUNICIPAL
TAMALIN, VER.